



COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, **la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia al C. Jorge Francisco Limón Gutiérrez, en reconocimiento y estímulo a los servicios desempeñados a favor del Estado.**

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 43 párrafo 1 incisos e) y f), 44 párrafo 2, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 13 de mayo del presente año, fue recibida la Iniciativa de referencia, signada por el Titular del Ejecutivo del Estado, mediante la cual solicita autorización para otorgar pensión vitalicia al C. Jorge Francisco Limón Gutiérrez, en reconocimiento y estímulo a los servicios desempeñados a favor del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de esta LX Legislatura, celebrada en fecha 20 de mayo del actual, el Pleno Legislativo recepcionó la iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-0659, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para decretar pensiones en favor de los empleados que hayan prestado sus servicios al Estado.

III. Objeto de la acción legislativa.

Del análisis de la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia que es compromiso ineludible del Estado, reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que han dedicado su vida y trabajo a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y que se han distinguido por su dedicación y sentido de compromiso dentro del servicio público.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que es compromiso ineludible del Estado, reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que han dedicado parte de su vida a servir al Gobierno del Estado de Tamaulipas, y con especial énfasis entratándose de aquellas personas que han sido declarados con



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

incapacidad total o parcial, viéndose impedidos físicamente para continuar en el desempeño de su empleo o actividad laboral, al cual dedicaron una parte de su vida, y que en el ejercicio del mismo, lo hicieron dignamente.

También señala que el C. Jorge Francisco Limón Gutiérrez, prestó sus servicios a favor del Gobierno del Estado a partir de 1972 hasta el año de 1989, desempeñándose durante más de diecisiete años en el ámbito administrativo, adscrito a la entonces llamada Tesorería General del Estado, en donde se desempeñó en diversos cargos, concluyendo su actividad laboral como Oficinista "D", con base sindical.

Manifiesta igualmente que desde hace años, el C. Jorge Francisco Limón Gutiérrez padece de incapacidad física, al haber sufrido un episodio de isquemia en la región cerebral parietal izquierda, la cual le impide continuar con su empleo de manera habitual, toda vez que presenta secuelas de déficit motor y dislalia, que consiste en una dificultad para hablar con fluidez.

Precisa el autor de la acción legislativa que el reconocimiento de derechos y la concesión de beneficios a quienes se hallen dentro de las situaciones previstas en la norma, tiene como fundamento la plena protección de la seguridad social de los habitantes del Estado. Tal es el caso de los servidores públicos que con motivo del desempeño de su trabajo sufren del daño o disminución de sus capacidades físicas o, en el peor de los casos, la pérdida o disminución de sus facultades físicas, resultando inminente y por demás justificado, que el Estado, en su carácter de patrón, asuma la responsabilidad que le asiste por ley, en este caso, para otorgar una pensión económica a dicho trabajador; sin



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

embargo, no deja de reconocerse que la referida pensión, en algunos casos, resultará insuficiente para continuar el tratamiento médico y, además, solventar los gastos cotidianos del pensionado.

Menciona el promovente que el Gobierno del Estado de Tamaulipas aprecia las circunstancias y tiempo de trabajo desempeñado por el referido servidor público, motivo por el cual se estima procedente otorgar en su favor, una pensión vitalicia por tiempo de servicios, como reconocimiento a su desempeño laboral en beneficio del Estado, sin dejar de reconocer a la incapacidad física que padece y que le impide continuar desempeñándose en el servicio público.

El accionante del proceso legislativo refiere que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece en el artículo 58 fracción XIV, como una atribución del Congreso del Estado, decretar pensiones a favor de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes, y que en ese sentido, es indudable que los servicios prestados por el C. Jorge Francisco Limón Gutiérrez se realizaron de manera profesional en el servicio público del Estado.

Asimismo señala el autor de la acción legislativa que actuar en beneficio de una mejor calidad de vida para los servidores públicos del Estado que han demostrado un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento por las dignas acciones y toda vez que ello, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles ante las necesidades humanas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Solicitud de pensión formulada por el C. Jorge Francisco Limón Gutiérrez, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado.
2. Constancia expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, en la cual certifica que el ciudadano C. Jorge Francisco Limón Gutiérrez, prestaba sus servicios al Gobierno del Estado.
3. Copia Certificada del Acta de Nacimiento del C. Jorge Francisco Limón Gutiérrez.
4. Constancia médica que justifica la incapacidad física del C. Jorge Francisco Limón Gutiérrez, al haber sufrido un episodio de isquemia en la región cerebral parietal izquierda.
5. Copia de identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral del C. Jorge Francisco Limón Gutiérrez.

V. Naturaleza del acto jurídico.

En su más estricto sentido, las pensiones constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador, bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución, es decir, se le percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social, a una persona física.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, es de precisarse que las pensiones, como prestaciones económicas, reciben un trato privilegiado en nuestra entidad, ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

VI. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.

Es así que los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos que el objeto de la iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con el propósito fundamental de actualizar su política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica del trabajador y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión dictaminadora considera procedente la acción legislativa planteada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA AL CIUDADANO JORGE FRANCISCO LIMÓN GUTIÉRREZ, EN RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO A LOS SERVICIOS DESEMPEÑADOS A FAVOR DE NUESTRO ESTADO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga pensión vitalicia a favor del **C. JORGE FRANCISCO LIMÓN GUTIÉRREZ**, en mérito de los servicios prestados al Gobierno del Estado, pensión que será equivalente al 100% (cien por ciento) del salario actualizado lo cual equivale a \$ 3,004.00 (Tres mil cuatro pesos 00/100 M.N.), y demás remuneraciones que percibía la citada persona, retroactivo al primero de abril del año dos mil ocho, con los incrementos que en el futuro se otorguen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza, además, a que se continúe prestando el servicio médico al pensionista **JORGE FRANCISCO LIMÓN GUTIÉRREZ**, derivado de la relación laboral que tenía con el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte del beneficiario.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil nueve.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.

VOCAL

VOCAL

DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia al C. Jorge Francisco Limón Gutiérrez, en reconocimiento y estímulo a los servicios desempeñados a favor del Estado.